



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 349 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 048-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 03 de agosto de 2017, presentada por el Consorcio Huasahuasi, a través de la cual solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto total económico de S/. 20, 104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 048-2017-CH/LP-18-2015-CE-O recepcionada el 03 de agosto de 2017, el Consorcio Huasahuasi presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de doscientos veintisiete (227) días calendario, sustentando la causal en: "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". El contratista indica que la afectación en la demora del inicio de los trabajos de 08.01.01 ALCANTARILLAS y demás partidas subsecuentes que forman parte de la ruta crítica, debido a la demora en el pronunciamiento parte de la Entidad a la consulta y propuesta del contratista para el cambio de especificación de alcantarillas y el posterior pronunciamiento de la Entidad a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2017-GRJ/GR de fecha 26 de julio de 2017, configura la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo, lo que corresponde a la demora por parte de la Entidad en la absolución a la consulta planteada por el contratista para el cambio de especificación de alcantarillas;

Que, mediante la Carta N° 091-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H de fecha 09 de agosto de 2017, el supervisor de obra, Consorcio Supervisión Huasahuasi, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y presenta su informe técnico sobre la evaluación técnica de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, donde se pronuncia señalando que se apruebe la referida ampliación de plazo por ochenta y nueve (89) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 06 de enero de 2018, ya que se afectó la ruta crítica;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2237617
EXP. N°	1533124



Que, por la Carta N° 279-2017-CO/MART de fecha 15 de agosto de 2017, el coordinador de obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 03, señalando que esta procede por ochenta y nueve (89) días calendario, puesto que los hechos causantes de la ampliación de plazo N° 03 afectaron la ruta crítica;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 322-2017-GRJ/GRI-SGSLO, señala que la ampliación de plazo N° 03, resulta procedente por ochenta y nueve (89) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de enero de 2018;



Que, a través del Informe Técnico N° 212-2017-GRJ/GRI de fecha 17 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 03, siendo la fecha de culminación de obra el 06 de enero de 2018;



Que, por el Informe Legal N° 495-2017-GRJ/ORAJ de fecha 21 de agosto de 2017, emite opinión legal recomendando que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por doscientos veintisiete (227) días calendario, presentada por el Consorcio Huasahuasi;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

• **Causales de Ampliación de Plazo:**



"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:



- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).”

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 03, debe ser aprobado por ochenta y nueve (89) días calendario por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes;

Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se encuentra dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, respecto de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, el contratista señala que es por la demora de la absolución a la consulta planteada a la Entidad para el cambio de especificación de alcantarillas, reemplazando las de concreto por las metálicas tipo TMC, consulta que se realizó el 20 de diciembre de 2016 y fue resuelta por la Entidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2017-GRJ/GR de fecha 26 de julio de 2017, por lo cual contabilizan doscientos veintisiete (227) días para la ampliación de plazo solicitada.

Que, cabe señalar que, la Entidad aprobó un presupuesto adicional y deductivo por el cambio de especificación de alcantarillas propuesto por el contratista, la misma que da solución al problema social a generarse por parte de la Comunidad de Huasahuasi que no quiere se cierre las vías de acceso, imposibilitando la ejecución de las alcantarillas de concreto, siendo así, este cambio de especificación da mejor viabilidad al trabajo a realizarse, otorgando facilidad tanto en la colocación de las alcantarillas de metal como en el tiempo de su ejecución que, como señala el supervisor, según el expediente técnico





aprobado del presupuesto adicional, estas (alcantarillas de metal) se ejecutarán en treinta (30) días calendario, siendo así no se justifica técnicamente el plazo solicitado por el contratista de doscientos veintisiete (227) días calendario, y mucho menos el plazo aprobado por el supervisor de obra de ochenta y nueve (89) días calendario;

Que, en mérito a los informes técnicos referidos precedentemente y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 03 por doscientos veintisiete (227) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi, mediante la Carta N° 048-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 03 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Ley que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL